

GACETA OFICIAL

AÑO CII

PANAMA, R. DE PANAMA LUNES 29 DE MAYO DE 2006

Nº 25,554

CONTENIDO

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION Nº 2006-80**

(De 21 de abril de 2006)

“DECLARAR A LA EMPRESA COMPAÑIA MINERA CLIFTON, S.A., ELEGIBLE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE RECURSOS MINERALES, PARA QUE SE LE OTORGUE DERECHOS PARA LA EXPLORACION DE MINERALES METALICOS” PAG. 2

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION Nº 28**

(De 23 de mayo de 2006)

“ACEPTAR LA RENUNCIA EXPRESA A LA NACIONALIDAD PANAMEÑA DE LA SEÑORA MONICA ESTHER VASQUEZ MONTENEGRO, CON CEDULA Nº 8-515-2472” PAG. 4

**MINISTERIO DE VIVIENDA
DECRETO EJECUTIVO Nº 37**

(De 23 de mayo de 2006)

“POR EL CUAL SE ORDENA LA EXPROPIACION DE LA FINCA Nº 83 UBICADA EN EL CORREGIMIENTO BARRIO NORTE, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLON Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS” PAG. 6

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 67**

(De 25 de mayo de 2006)

“POR EL CUAL SE CREA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BIENES REVERTIDOS, DENTRO DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS” PAG. 8

**MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO Nº 97**

(De 18 de mayo de 2006)

POR EL CUAL SE LE ASIGNA EL NOMBRE “ESCUELA MARCIA A. DE CAÑELLAS”, A LA ESCUELA PRIMARIA MARSHALL ROSS, UBICADA EN LOS ALTOS DE PEDREGAL, CORREGIMIENTO DE PEDREGAL, DISTRITO DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA

..... PAG. 11

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DECRETO EJECUTIVO Nº 81**

(De 18 de mayo de 2006)

“POR EL CUAL SE CREA LA CONDECORACION NACIONAL DE LA ORDEN MARTA MATAMOROS” PAG. 12

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.20

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
COMITE TECNICO OPERATIVO
ACUERDO N° 38

(De 26 de abril de 2006)

"POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS DOCUMENTOS DE LA ESTRUCTURA DE BASE DE DATOS UNIFICADA; EL DICCIONARIO DE DATOS DE LA ESTRUCTURA UNIFICADA; LA ESTRUCTURA DE DIRECTORIOS Y CARPETAS GEOGRAFICAS; Y EL MANUAL DE LA ESTRUCTURA DE DIRECTORIOS Y CARPETAS GEOGRAFICAS, LOS CUALES CONSTITUYEN UNA HERRAMIENTA ESENCIAL Y PRINCIPAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION CATASTRO REGISTRO (SIICAR)" PAG. 15

AVISOS Y EDICTOS PAG. 37

REPUBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION N° 2006-80
(De 21 de abril de 2006)

EL DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la firma forense **GALINDO, ARIAS & LÓPEZ**, con domicilio en Avenida Federico

Boyd, N°. 18, Calle 51, Edificio Scotia Plaza, piso 9, 10 y 11, ciudad de Panamá, en su condición de Apoderados Especiales de la empresa **COMPAÑÍA MINERA CLIFTON, S.A.**, inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 447555, Documento 577369, solicita una concesión de exploración de minerales metálicos (oro y otros) en una (1) zona de 5,013 hectáreas, ubicada en los corregimientos de Cabecera, Lidice, Campana, y Cermeño; Sajalices, distritos de Capira y Chame, provincia de Panamá, la cual ha sido identificada con el símbolo **CMCSA-EXPL(oro y otros)2005-24**;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (notariado) otorgado a la firma forense **GALINDO, ARIAS & LÓPEZ**, por la empresa **COMPAÑÍA MINERA CLIFTON, S.A.**;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social;
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa;
- e) Declaración Jurada (notariada);
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Plan Anual de Trabajo e Inversión;
- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- i) Declaración de Razones;
- j) Recibo de Ingresos N°60451 de 30 de mayo de 2005, en concepto de Cuota Inicial;

Que de acuerdo con el Registro Minero, la zona solicitada ~~4603861~~ encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado;

RESUELVE:

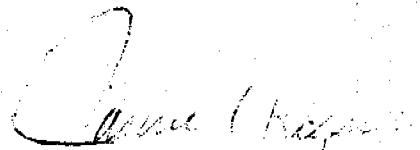
PRIMERO: Declarar a la empresa **COMPAÑÍA MINERA CLIFTON, S.A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para que se le otorgue derechos para la exploración de

minerales metálicos (oro y otros) en una (1) zona de 5,013 hectáreas, ubicada en los corregimientos de Cabecera, Lidice, Campana, y Cermeño; Sajalices, distritos de Capira y Chame, provincia de Panamá, de acuerdo a los planos identificados con los números 2006-80, 2006-81;

SEGUNDO: La presente Resolución admite recursos de Reconsideración y/o apelación ante el respectivo funcionario del Ministerio de Comercio e Industrias en el término de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 168 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JAIME ROQUEBERT T.

Director Nacional de Recursos Minerales



ANIBAL J. VALLARINO LÓPEZ

Sub-Director Nacional de Recursos Minerales

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
ORGANO EJECUTIVO
RESOLUCION N° 28
(De 23 de mayo de 2006)**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora **MÓNICA ESTHER VÁSQUEZ MONTENEGRO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-515-2472, ha manifestado de forma escrita al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno y Justicia, su voluntad de renunciar a la nacionalidad panameña.

Que el Artículo N° 13 de la Constitución Política de la República de Panamá señala:

“La Nacionalidad Panameña de origen o adquirida por el Nacimiento no se pierde, pero la renuncia expresa o tácita de ella suspenderá la Ciudadanía. La nacionalidad panameña derivada o adquirida por naturalización se perderá por las mismas causas. La renuncia expresa de la nacionalidad se produce cuando la persona manifiesta por escrito al Ejecutivo su voluntad de abandonarla; y la tácita, cuando se adquiere otra nacionalidad o cuando se entra al servicio de un Estado enemigo”.

Que la señora **MÓNICA ESTHER VÁSQUEZ MONTENEGRO**, nació en el Corregimiento de Calidonia, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, el día 19 de octubre de 1973 y es hija de Florencio Vásquez Iglesias y Rosa Raquel Montenegro.

Que la información presentada, ha quedado acreditada mediante la presentación del Certificado de Nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil del Tribunal Electoral.

Que la señora **MÓNICA ESTHER VÁSQUEZ MONTENEGRO** manifiesta que esta aplicando para una posición de trabajo con el Departamento de la Naval de Estados Unidos, lo cual requiere la renuncia expresa.

Que la pretensión de la señora **MÓNICA ESTHER VÁSQUEZ MONTENEGRO**, se ajusta a derecho.

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia expresa a la nacionalidad panameña de la señora **MÓNICA ESTHER VÁSQUEZ MONTENEGRO**, con cédula de identidad personal N° 8-515-2472 y en consecuencia se le comunica de la suspensión de sus derechos ciudadanos.

SEGUNDO: REMITIR copia autenticada de esta Resolución a la Dirección General del Registro Civil del Tribunal Electoral para lo que dispone la Ley.

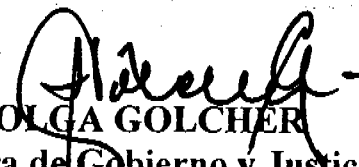
TERCERO: ENVIAR copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por su digno conducto se notifique al interesado a través del Consulado General de Panamá en Washington.

CUARTO: Esta Resolución tendrá vigencia a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo N° 13 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


OLGA GOLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE VIVIENDA
DECRETO EJECUTIVO N° 37
(De 23 de mayo de 2006)

“Por el cual se ordena la expropiación de la Finca No.83, ubicada en el corregimiento Barrio Norte, distrito y provincia de Colón y se dictan otras medidas”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 117 de la Constitución Política de la República, es deber del Estado, a través del Ministerio de Vivienda, establecer una política nacional destinada a proporcionar el goce del derecho social de vivienda, a toda la población, especialmente a los sectores de menor ingreso,

Que la Ley 9 de 25 de enero de 1973, faculta al Ministerio de Vivienda para efectuar por su propia cuenta o con la participación de entidades públicas o privadas, la labor de fomento o rehabilitación urbana,

Que mediante el Artículo 2 de la Ley 95 de 4 de octubre de 1973, se declaró de interés social urgente la Renovación de áreas urbanas; determinándose igualmente a través del Decreto Ejecutivo 109 de 14 de mayo de 1982, que la Finca No.4485, sobre la cual se encuentra construido el inmueble No.5047, conocida como la MASON BLANCHE, que constituye la finca No.83, quedó comprendida dentro de las áreas sujetas a Renovación Urbana;

Que el Proyecto de Revitalización Urbana y Lucha contra la Pobreza en Colón, amparado en el Convenio de Préstamo suscrito entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo el 2 de noviembre de 2003, cuyo organismo ejecutor es el Ministerio de Vivienda, ha recibido la calificación de prioritario dentro de los planes de desarrollo económico y social del Gobierno Nacional;

Que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en base a criterios científicos de elegibilidad, por encontrarse ubicados en el área de incidencia del Proyecto, ha identificado y definido las áreas e inmuebles para su desarrollo;

Que la Finca No.83, inscrita en la Sección de Propiedad Horizontal al Tomo 3, Folio 306, consiste en una casa de concreto, denominada MASON BLANCHE, registrada a nombre de JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ Y OTROS, se encuentra construida sobre la Finca No.4485, Tomo 651, Folio 86, cuyo propietario es el Banco de Desarrollo Agropecuario, se encuentra ubicada dentro de las mencionadas áreas donde se ejecutará el Proyecto de Revitalización Urbana;

Que a pesar de las continuas diligencias adelantadas por el Ministerio de Vivienda para localizar a todos los propietarios para negociar la compraventa de las mencionadas mejoras, éstas han sido infructuosas;

Que existe urgente necesidad de adquirir la propiedad de las mejoras que consisten en la mencionada Finca No.83 y su ocupación material inmediata, con el fin de iniciar las obras requeridas para la ejecución del Proyecto;

Que el Artículo 51 de la Constitución Política de la República dispone que, "En caso de guerra, de grave perturbación del orden público o de interés social urgente, que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo puede decretar la expropiación u ocupación de la propiedad privada. . . .";

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Expropiar por motivos de interés social urgente la Finca No.83, Tomo 3, Folio 306, de propiedad de JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ Y OTROS, que consiste en una casa de concreto denominada MASON BLANCHE, edificada sobre la Finca No.4485, Tomo 651, Folio 86, cuyo propietario es el Banco de Desarrollo Agropecuario, ubicada en el Corregimiento Barrio Norte, distrito y provincia de Colón, cuyas áreas, medidas y linderos están descritas en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO 2: Ordenar al Registro Público de Panamá, efectuar las inscripciones correspondientes de este Decreto a favor de la NACIÓN.

ARTÍCULO 3: La Nación pondrá a disposición del Ministerio de Vivienda la finca objeto de esta expropiación, para ejecutar en la misma el Proyecto de Revitalización

Urbana y Alivio de la Pobreza en Colón, amparado en el Convenio de Préstamo suscrito entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo el 2 de noviembre de 2003.

ARTÍCULO 4: Autorizar al Ministerio de Vivienda para la ocupación material inmediata de la Finca No.83 mencionada en el Artículo 1 de este Decreto.

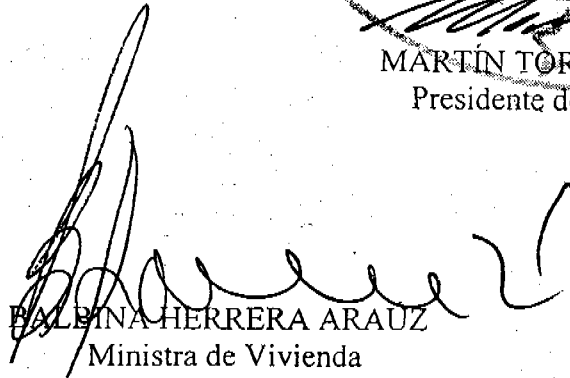
ARTÍCULO 5: Autorizar al Ministerio Público para que promueva el proceso correspondiente ante el Órgano Judicial, a efectos de establecer el monto de la indemnización que habrá de pagarse por esta expropiación.

ARTÍCULO 6: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de mayo de dos mil seis (2006).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO N° 67
(De 25 de mayo de 2006)

Por el cual se crea la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, dentro de la estructura administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, por la cual se crea el Ministerio de Economía y Finanzas, señala en su artículo 3 que el Órgano Ejecutivo podrá crear las direcciones y unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos encomendados a este Ministerio.

Que el Consejo de Gabinete, mediante Resolución 108 de 27 de diciembre de 2005, transfirió al Ministerio de Economía y Finanzas las funciones de custodia y administración de los bienes de propiedad de la Nación y la estructura de personal, así como las demás atribuciones que ejercía la Autoridad de la Región Interoceánica hasta el 31 de diciembre de 2005 de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5 de 1993, modificada por la Ley 7 de 1995.

Que para garantizar el mayor orden y transparencia en el proceso de transición requerido para hacer efectiva la transferencia de las funciones antes enunciadas y la plena utilización de los bienes, la referida Resolución de Gabinete creó una Comisión Interinstitucional de Alto Nivel, integrada por los Ministros de la Presidencia, Economía y Finanzas, el Contralor General de la República y dos personas designadas por el Órgano Ejecutivo, la cual tendrá vigencia hasta por el término de seis (6) meses.

Que en cumplimiento de la Resolución que se alude, el Órgano Ejecutivo designó a Olmedo Miranda Jr. y a María Mercedes Morales de Morgan, como miembros de la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel, con lo cual ésta quedó debidamente conformada.

Que para el cumplimiento de los fines y objetivos encomendados a la Comisión, se requiere la creación de una Unidad Administrativa la cual tendrá bajo su responsabilidad todo lo relativo a coordinar y coadyuvar técnica y administrativamente en la custodia y administración de los bienes revertidos.

DECRETA:

Artículo 1. Se crea dentro de la estructura administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, la cual estará adscrita al Despacho Superior.

Artículo 2. La Unidad Administrativa de Bienes Revertidos estará compuesta de un (a) Secretario (a) Ejecutivo (a), quien la dirigirá y representará, un (a) Subsecretario (a) Ejecutivo (a) y el personal de apoyo designado por el Ministro.

Artículo 3. Le corresponderá a la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos cumplir con las siguientes funciones:

1. Promover el desarrollo económico de los Bienes Revertidos de modo tal que se obtenga el óptimo aprovechamiento de sus recursos, el incremento de la inversión y el máximo beneficio para toda la República.
2. Atender las recomendaciones de las instituciones públicas y privadas correspondientes y someterlas a la consideración de la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel.
3. Procesar las solicitudes que sobre los Bienes Revertidos estuvieran en trámite al 31 de diciembre de 2005 en la extinta Autoridad de la Región Interoceánica, así como las que a partir de dicha fecha se hayan presentado o se presenten al Ministerio de Economía y Finanzas y recomendar lo que en cada caso considere pertinente, a la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel.
4. Coordinar sus actividades con el organismo administrador del Canal de Panamá, con la Autoridad Marítima de Panamá, la Zona Libre de Colón y la Autoridad Nacional del Ambiente y con cualquier otra entidad afín que se establezca en el futuro, para armonizar el desarrollo de los Bienes Revertidos con el funcionamiento del Canal de Panamá.
5. Custodiar, conservar y administrar durante el tiempo indispensable para su adjudicación definitiva, aquellos Bienes Revertidos que por su condición particular así lo requieran.

6. Coordinar y colaborar con las entidades estatales y con los municipios que tengan jurisdicción en el Área del Canal para que, en el ejercicio de sus atribuciones, se adecuen al Plan General de Usos del Suelo para el Área y Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá.
7. Garantizar el apoyo ininterrumpido del Complejo de las Áreas Revertidas, en los servicios que presta el Canal de Panamá al sector y comercio marítimo mundial y al sector de servicios internacionales.
8. Coordinar con la Autoridad Nacional del Ambiente las actividades relacionadas con el manejo integral y desarrollo sustentable de los recursos de la cuenca.
9. Coadyuvar en la elaboración de los Reglamentos que sean necesarios para los procedimientos de arrendamiento, venta, dación en pago, concesión y administración de los Bienes Revertidos.
10. Realizar cualquier otra función o responsabilidad que le asigne el Ministro, el Órgano Ejecutivo o la ley en consonancia con sus objetivos y atribuciones.

Artículo 4. Para cumplir con los propósitos de la Resolución de Gabinete 108 de 27 de diciembre de 2005, la Unidad Administrativa a que se refiere este Decreto Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

1. Acatar y poner en ejecución las decisiones que surjan en virtud de las recomendaciones de la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel.
2. Rendir informes periódicos a la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel, de la gestión administrativa y de los asuntos a ella encomendados.
3. Promover, coordinar, supervisar la ejecución y evaluar los estudios y planes para la transición ordenada de los objetivos encomendados a la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel.
4. Realizar cualquier otra función que en él delegue la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel.


Artículo 5. El cumplimiento de las atribuciones establecidas en este Decreto Ejecutivo, deberán ejecutarse cumpliendo con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, que rigen la administración de bienes y fondos públicos, al igual que la política de transparencia gubernamental y la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Artículo 6. Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil seis (2006).


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO N° 97
(De 18 de mayo de 2006)**

POR EL CUAL SE LE ASIGNA EL NOMBRE "ESCUELA MARCIA A. DE CAÑELLAS", A LA ESCUELA PRIMARIA MARSHALL ROSS, UBICADA EN LOS ALTOS DE PEDREGAL, CORREGIMIENTO DE PEDREGAL, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que padres de familia de la comunidad de Altos de Pedregal, con el personal docente administrativo y autoridades locales del corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá, provincia de Panamá, han solicitado al Ministerio de Educación, se le asigne el nombre de "Escuela Primaria Marcia A. De Cañellas" a la Escuela Primaria Marshall Ross.

Que la solicitud cuenta con la aprobación de los padres de familia, del personal docente y administrativo de dicho centro educativo y de la comunidad en general;

Que la señora Marcia A. De Cañellas, demostró profundo interés por los moradores de Altos de Pedregal y logró la consecución del terreno, materiales y mano de obra para la construcción de la Escuela Marshall Ross, contribuyendo así a la educación y al desarrollo de la comunidad.

Que el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Educación, se hace eco de la solicitud de la comunidad para la asignación del nombre de Marcia A. De Cañellas a la Escuela Primaria Marshall Ross.

DECRETA:


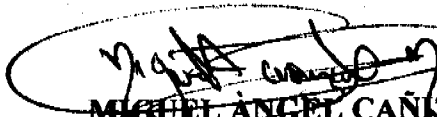
ARTÍCULO 1. Asignar el nombre MARCIA A. DE CAÑELLA a la Escuela Primaria Marshall Ross del Corregimiento de Pedregal, Distrito Panamá, Provincia de Panamá

ARTICULO 2. Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República



MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DECRETO EJECUTIVO N° 81
(De 18 de mayo de 2006)**

"Por el cual se crea la Condecoración Nacional de la ORDEN MARTA MATAMOROS"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que MARTA MATAMOROS fue una las primeras dirigentes que organizó el movimiento femenino sindical en Panamá, creyendo en la organización como única vía para la lucha de reivindicación y liberación de los sectores oprimidos y marginados; consagró su vida a la defensa de los intereses de la clase obrera, particularmente de las mujeres trabajadoras; así como por la justicia, liberación e igualdad social y de género, la soberanía nacional, la paz mundial y la solidaridad entre los pueblos.

Que dedicó su ineludible lucha como dirigente sindical y femenina, al mejoramiento de las condiciones socioeconómicas y políticas de las mujeres panameñas y del mundo, logrando materializar su esfuerzo con la obtención de mejores condiciones laborales y salariales para las mujeres trabajadoras, por medio de la promoción de la Ley de Fuero Maternal, salarios mínimos, educación de la mujer, protección de sus hijos e hijas, la identidad de género, la ampliación de los derechos humanos de las mujeres y su incansable actividad dentro del movimiento sindical, siendo fundadora del Sindicato de Sastres y Similares, así como de la Unión Nacional de Mujeres Panameñas.

Que de su destacable y revolucionaria trayectoria, cabe señalar que presidió la Comisión Nacional para la Defensa de la Mujer y el Niño; fue Secretaria General de la Federación Sindical de Trabajadores; participó en la Comisión para la Creación del Instituto de la Familia; fue nombrada por el Gobierno Nacional como integrante del Comité de

Auspicio para la celebración del Año Internacional de la Mujer; participó activamente en las tareas del Decenio de la Mujer por la "Igualdad, Desarrollo y Paz"; y fue nominada para el Premio Nobel de la Paz.

Que el Órgano Ejecutivo considera loable y meritorio, reconocer la labor de connacionales sobresalientes, de prolífica vida socio-política, que con su espíritu de trabajo y dedicación brindaron su vida al servicio de la Patria, sirviendo de inspiración para las futuras generaciones.

DECRETA:

Artículo 1. Créase la Condecoración Nacional de la "ORDEN MARTA MATAMOROS", como un homenaje del país a una mujer íntegra, de grandes virtudes ciudadanas y ejemplar trayectoria social, política, cultural; de beligerancia para la consecución de sus ideales, que ha contribuido al fortalecimiento de la nación panameña y a la consolidación de los derechos sociales y de equidad de género.

Artículo 2. La Condecoración Nacional "ORDEN MARTA MATAMOROS" será otorgada por el Órgano Ejecutivo, por conducto del Presidente de la República, a aquella panameña trabajadora de todos los campos del quehacer, cuya trayectoria demuestre una efectiva contribución a la promoción, defensa y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.

Artículo 3. La decisión del otorgamiento de la Condecoración Nacional "ORDEN MARTA MATAMOROS", será resultado de la consideración del Consejo de la Orden, el cual estará compuesto por:

1. El (la) Ministro(a) de Desarrollo Social, quien lo presidirá.
2. El (la) Ministro(a) de Trabajo y Desarrollo Laboral.

3. Consejo Nacional de la Mujer (CONAMU).
4. Unión Nacional de Mujeres Panameñas (UNAMUP).
5. Alianza del Movimiento de Mujeres.
6. Consejo Nacional de Trabajadores de Panamá (CNTP).

Artículo 4. El (la) Presidente(a) de la República ostentará el título de Gran Maestro(a) de la Orden.

Artículo 5. El Consejo de la Orden establecerá la forma de selección, así como los procedimientos y requisitos para el otorgamiento de esta Condecoración y en base a los mismos estudiará y evaluará cuidadosamente a aquellas ciudadanas que se hayan hecho merecedoras de tal distinción.

Artículo 6. La Condecoración Nacional de la "ORDEN MARTA MATAMOROS" contará de una sola categoría: La Gran Medalla al Mérito. Su diseño será determinando por el Consejo de la Orden.

Artículo 7. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de mayo de dos mil seis (2006).


MARÍA ROQUEBERT LEÓN
Ministra de Desarrollo Social


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

**PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
COMITE TECNICO OPERATIVO
ACUERDO N° 38
(De 26 de abril de 2006)**

“Por el cual se aprueban los Documentos de la Estructura de Base de Datos Unificada; el Diccionario de Datos de la Estructura Unificada; la Estructura de Directorios y Carpetas Geográficas; y el Manual de la Estructura de Directorios y Carpetas Geográficas, los cuales constituyen una herramienta esencial y principal para el establecimiento del Sistema Integrado de Información Catastro Registro (SIICAR).”

El Comité Técnico Operativo

CONSIDERANDO :

Que a través del Decreto Ejecutivo 124 de 12 de septiembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial 24,390 de 18 de septiembre de 2001, se estableció la estructura de funcionamiento para el Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), a ejecutarse en el período 2001-2006.

Que el Decreto Ejecutivo 124 en su Capítulo Segundo, artículos del undécimo al décimo octavo, estableció la creación de un Comité Técnico Operativo.

Que las funciones e integrantes del Comité Técnico Operativo quedaron determinados en el referido Decreto Ejecutivo 124 de 12 de septiembre de 2001.

Que parte de las funciones del Comité Técnico Operativo es aprobar y compatibilizar las normas técnicas requeridas por el Programa y asegurar su aplicación integral y sistemática.

Que el Sistema Integrado de Información Catastro Registro (SIICAR) es un sistema de información que debe integrar y relacionar la información legal de las propiedades con la información geoespacial o geográfica de los terrenos en la República de Panamá.

Que a través de múltiples reuniones de trabajo realizadas de manera conjunta entre un equipo de trabajo conformado por personal técnico y legal de las instituciones ejecutoras del PRONAT y de la Unidad Coordinadora de los Proyectos (UCP), se logró revisar, ampliar y completar los documentos relacionados a: Estructura de Base de Datos Unificada; el Diccionario de Datos de la Estructura Unificada; la Estructura de Directorios y Carpetas Geográficas; y el Manual de la Estructura de Directorios y Carpetas Geográficas, los cuales se constituyen en una herramienta esencial y principal para el establecimiento del Sistema Integrado de Información Catastro Registro (SIICAR).

Que el equipo de trabajo integrado por los funcionarios técnicos y legales presentó los documentos relacionados a: Estructura de Base de Datos Unificada; el Diccionario de Datos de la Estructura Unificada; la Estructura de Directorios y Carpetas Geográficas; y el Manual de la Estructura de Directorios y Carpetas Geográficas al Comité Técnico Operativo (CTO) el día 16 de febrero de 2005, para su revisión y aprobación.

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la Estructura de Base de Datos Unificada para el establecimiento del Sistema de Integrado de Información Catastro Registro (SIICAR).

SEGUNDO: APROBAR en todas sus partes el Diccionario de Datos de la Estructura Unificada para el establecimiento del Sistema de Integrado de Información Catastro Registro (SIICAR).

TERCERO: APROBAR en todas sus partes la Estructura de Directorios y Carpetas Geográficas para el establecimiento del Sistema de Integrado de Información Catastro Registro (SIICAR).

CUARTO: APROBAR en todas sus partes el Manual de la Estructura de Directorios y Carpetas Geográficas para el establecimiento del Sistema de Integrado de Información Catastro Registro (SIICAR).

QUINTO: Los documentos aprobados en los artículos precedentes forman parte integral de este Acuerdo.

SEXTO: Autorizar el envío a las oficinas del Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo de una copia de la documentación relacionada a la Estructura de Base de Datos Unificada; el Diccionario de Datos de la Estructura Unificada; la Estructura de Directorios y Carpetas Geográficas; y el Manual de la Estructura de Directorios y Carpetas Geográficas para el establecimiento del Sistema de Integrado de Información Catastro Registro (SIICAR).

SEPTIMO: El presente Acuerdo entra a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo 124 de 12 de septiembre de 2001.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis (26) días del mes de abril de dos mil seis (2006).

MAYRA R. DE LOPEZ
Designada por el Director General del Registro Público de Panamá y Coordinador del Comité Técnico Operativo.

CARLOS LAGUNA
Director del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia"

TOMAS RODRÍGUEZ
Designado por el Director de Catastro y Bienes Patrimoniales

ALEIDA SALAZAR
Directora Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre

RAUL MARTÍNEZ
Designado por la Directora Nacional de Reforma Agraria

JOSUÉ OSPINA
Designado por el Director Nacional de Gobiernos Locales

CÁNDIDO MEZÚA
Designado por el Director Nacional de Política Indigenista

ROLANDO ARMUELLES
Coordinador Técnico de la UCP-PRONAT y Secretario del CTO



DICCIONARIO DE DATOS DE LA ESTRUCTURA UNIFICADA

La Base de Datos “**BD_SIICAR**”, esta está compuesta por un total de 43 tablas relacionadas entre si, las cuales respetan reglas de datos tales como integridad referencial de los campos llaves, normatividad según la información de la ficha catastral y estandarizaciones producto unificación de campos.

Esta Base de Datos es el insumo principal y de carácter obligatorio para la elaboración de los procesos y sistemas de captura y mantenimiento de la información proveniente de los levantamientos catastrales masivos realizados en campo a través de la Ficha Catastral unificada que es utiliza en el Programa Nacional de Administración de Tierras PRONAT.

A continuación se explica en dos niveles la estructura de la Base de Datos “**BD_SIICAR**”, partiendo de una definición, descripción y relaciones de todas las tablas existentes en la misma y posteriormente la información contenida en cada una de las tablas en mención como son los nombres de los campos, los tamaños, tipos y descripción de los mismos.

I. DEFINICION DE LAS TABLAS DE BD_SIIAR

PROVINCIA	Tabla de trabajo externa la cual debe ser adquirida de la información mas actualizada de la CONTRALORÍA donde se encuentran definido y oficializado las Provincias del País y la cual contiene información de los códigos de Provincia, comarcas y el nombre de cada uno de ellas. Ésta Tabla debe ser obtenida y cargada antes de iniciar la captura en el sistema.	DISTRITO (Uno a Muchos).
DISTRITO	Tabla de trabajo externa la cual debe ser adquirida de la información mas actualizada de la CONTRALORÍA donde se encuentran definido y oficializado los Distritos del País y la cual contiene información de los códigos de Distrito y el nombre de cada uno de ellos. Ésta Tabla debe ser obtenida y cargada antes de iniciar la captura en el sistema.	PROVINCIA (Muchos a Uno), CORREGIMIENTO (Uno a Muchos).
CORREGIMIENTO	Tabla de trabajo externa la cual debe ser adquirida de la información mas actualizada de la CONTRALORÍA donde se encuentran definido y oficializado los Corregimientos del País y la cual contiene información de los códigos de Corregimiento y el nombre de cada uno de ellos. Ésta Tabla debe ser obtenida y cargada antes de iniciar la captura en el sistema.	DISTRITO (Muchos a Uno), LUGAR POBLADO (Uno a Muchos).
LUGAR POBLADO	Tabla de trabajo externa la cual debe ser adquirida de la información mas actualizada de la CONTRALORÍA donde se encuentran definido y oficializado los Lugares Poblados del País y la cual contiene información de los códigos de Lugar Poblado y el nombre de cada uno de ellos. Ésta Tabla debe ser obtenida y cargada antes de iniciar la captura en el sistema.	CORREGIMIENTO (Muchos a Uno), LUGAR POBLADO_PREDIO (Uno a Muchos).
LUGAR POBLADO_PREDIO	Ésta es una tabla intermedia de trabajo que garantiza la relación entre la tabla PREDIO y su correspondiente información de donde es el lugar poblado a través de la Tabla LUGAR POBLADO. Esto aplica solamente a los predios rurales por lo cual esta tabla es de uso exclusivo para la captura de predios rurales.	LUGAR POBLADO_PREDIO (Muchos a Uno), PREDIO (Uno a Muchos).
URBANIZACION	Esta Tabla guarda información de los códigos y nombres de las Urbanizaciones o Barriadas esta información puede o no ser cargada previamente se de el levantamiento toda vez que exista definido por DCBP la misma, pero la información contenida en ella para fines de captura debe existir antes para respetar conceptos de	CORREGIMIENTO (Muchos a Uno), URBANIZACION_PREDIO (Uno a Muchos).

	integridad de la información.	
URBANIZACION_PREDIO	Esta es una tabla intermedia de trabajo que garantiza la relación entre la tabla PREDIO y su correspondiente información de donde es la urbanización a través de la Tabla URBANIZACION. Esto aplica solamente a los predios urbanos por lo cual esta tabla es de uso exclusivo para la captura de predios urbanos.	URBANIZACION (Muchos a Uno), PREDIO (Uno a Muchos).
CIUDAD	Tabla de trabajo externa la cual debe ser adquirida de la información mas actualizada de la DCBP donde se encuentran definido y oficializado los las ciudades del País y la cual contiene información de los códigos de Ciudad y el nombre de cada uno de ellos. Ésta Tabla debe ser obtenida y cargada antes de iniciar la captura en el sistema.	CORREGIMIENTO (Muchos a Uno), CIUDAD_PREDIO (Uno a Muchos).
CIUDAD_PREDIO	Esta es una tabla intermedia de trabajo que garantiza la relación entre la tabla PREDIO y su correspondiente información de donde es la ciudad en que se encuentra ubicado el predio a través de la Tabla CIUDAD. Esto aplica solamente a los predios urbanos por lo cual esta tabla es de uso exclusivo para la captura de predios urbanos.	CIUDAD (Muchos a Uno), PREDIO (Uno a Muchos).
TIPO PERSONA	Esta Tabla guarda la información de los diferentes tipo de persona las cuales pueden ser los casos particulares "Naturales" y en los casos de representación legal "Jurídicas", además esta tabla maneja el concepto de Descuentos en atención a situaciones de colindancias que deben manejar los predios a ser registrados, para la cual se catalogan tres opciones "N", "J" y "D", este campo aunado al de la cedula hacen la llave única del propietario.	PROPIETARIO_OCUPANTE (Uno a Muchos).
PROPIETARIO_OCUPANTE	Esta Tabla guarda la información de ocupante(s), titular(es) o propietario(s) del predio en cuestión, almacena información del tipo de persona, su cedula y el nombre completo del mismo. Dicha tabla guarda relación estrecha con la tabla de PREDIO.	TIPO_PERSONA (Muchos a Uno), PREDIO PROPIETARIO (Uno a Muchos).
PREDIO PROPIETARIO	Esta es una tabla intermedia de trabajo que garantiza la relación entre la tabla PREDIO y su correspondiente información de la identificación y generales del Propietario a través de la Tabla PROPIETARIO_OCUPANTE.	PROPIETARIO_OCUPANTE (Muchos a Uno), PREDIO (Uno a Muchos).
COLINDANTE	Esta Tabla guarda la información de los linderos o colindantes de un predio, identificando de forma precisa que predios colindan, con el predio	PREDIO (Uno a Muchos).

	en estudio definiendo también la cardinalidad de cada uno de ellos. Es importante señalar que los colindantes o linderos de un Predio no son más que los mismos predios con una orientación que determina su colindancia. Esta Tabla guarda relación estrecha con la Tabla PREDIO.	
USO DE TIERRA	Esta es una Tabla complementaria de trabajo que sirve para obtener información de los diferentes Usos que se le pueden dar a la tierra que se encuentra en un predio dentro de un área rural. El uso que se describen en esta tabla guarda relación con la información que proporciona la ficha y deben ser utilizados minimamente estos datos para cargar la información en dicha Tabla	PREDIO (Uno a Muchos).
CONSTRUCCION	Esta es una Tabla complementaria de trabajo que sirve para obtener información de los diferentes tipos de construcciones que se le pueden encontrar dentro del predio que se encuentra en un área rural. Los tipos de construcción que se describen en esta tabla guarda relación con la información que proporciona la ficha y deben ser utilizados minimamente estos datos para cargar la información en dicha Tabla	PREDIO (Uno a Muchos).
PROVECHO PRECIO	Esta es una Tabla complementaria de trabajo que sirve para obtener información del aprovechamiento que se le puede dar al predio en términos porcentaje de utilización del mismo generalmente evaluados para análisis de la construcción o no de una mejora El aprovechamiento que se describen en esta tabla guarda relación con la información que proporciona la ficha y deben ser utilizados minimamente estos datos para cargar la información en dicha Tabla	PREDIO (Uno a Muchos).
LIMITACIONES PREDIO	Esta es una Tabla complementaria de trabajo que sirve para obtener información de las limitaciones naturales que tiene el predio en términos porcentaje de inclinación del mismo generalmente evaluados para análisis de la construcción o no de una mejora. Las limitaciones de predio que se describen en esta tabla guarda relación con la información que proporciona la ficha y deben ser utilizados minimamente estos datos para cargar la información en dicha Tabla	PREDIO (Uno a Muchos).
TOPOGRAFÍA	Esta es una Tabla complementaria de trabajo	PREDIO (Uno a Muchos).

	que sirve para obtener información de la topografía del predio las cuales pueden ser planas, onduladas y quebradas generalmente evaluados para análisis de la construcción o no de una mejora. La topografía de un predio que se describen en esta tabla guarda relación con la información que proporciona la ficha y deben ser utilizados minimamente estos datos para cargar la información en dicha Tabla	
HIDROGRAFIA	Esta es una Tabla complementaria de trabajo que sirve para obtener información de la hidrografía si la existiera dentro de un predio las cuales pueden ser permanentes, temporales o ninguna. La hidrografía de un predio que se describen en esta tabla guarda relación con la información que proporciona la ficha y deben ser utilizados minimamente estos datos para cargar la información en dicha Tabla	PREDIO (Uno a Muchos).
TIPO DE CERCA	Esta es una Tabla complementaria de trabajo que sirve para obtener información de los diferentes tipos de cercas que existen y delimitan al Predio. Los tipos de cerca que se describen en esta tabla guarda relación con la información que proporciona la ficha y deben ser utilizados minimamente estos datos para cargar la información en dicha Tabla	PREDIO (Uno a Muchos).
PREDIO	Es la tabla principal y la mas importante dentro de la estructura de Base de datos planteada y guarda información tanto de predios rurales como de predios urbanos Esta tabla ha sido el producto de la unificación de información producto de la ficha catastral y la cual proporciona una información completa del predio en estudio. Es en esta donde se debe garantizar la existencia de la cedula catastral para lograr una real integración al sistema Integrado de Información Catastro y Registro SIICAR. Sobre esta tabla recaen relaciones tantos de tablas complementarias como de tablas intermedias de trabajos que garantizan la integridad, normatividad y seguridad de la información capturada y como en el caso de todas las otras tablas es de formal cumplimiento el llenado completa de la misma.	LUGAR POBLADO_PREDIO, URBANIZACION_PREDIO, CIUDAD_PREDIO, PREDIO_MANZANA, REGISTRO, PREDIO_MEJORA (Uno a Uno), USO DE TIERRA, CONSTRUCCION, PROVECHO PREDIO, LIMITACIONES PREDIO, TOPOGRAFIA, HIDROGRAFIA, TIPO DE CERCA (Muchos a Uno), PREDIO_PERSONAL (Muchos a muchos), VIAS DE ACCESO, TIPO LITIGIO, EMPRESA, METODOLOGIA (Muchos a Uno a Muchos).

PREDIO_MANZANA	Esta es una tabla intermedia de trabajo que garantiza la relación entre la tabla PREDIO y su correspondiente información de la identificación de la Manzana donde se encuentra ubicado el predio a través de la Tabla MANZANA	PREDIO (Muchos a Uno), MANZANA (Muchos a Uno).
MANZANA	Esta Tabla guarda información relacionada a las características y facilidades urbanas con que cuenta la manzana, siendo la manzana la menor unidad de ordenamiento urbano y es donde ubicamos al predio, esta cuenta con servicios básicos (luz, agua, telefonía) y de tipo complementario (cobertura celular, TV clave).	PREDIO_MANZANA (Muchos a Uno), USO TIERRA MANZANA (Uno a Muchos).
USO TIERRA MANZANA	Esta es una Tabla complementaria de trabajo que sirve para obtener información de los diferentes usos que se le puede dar a la tierra dentro de una Manzana Los usos de la tierra que se describen en esta tabla guarda relación con la información que proporciona la ficha y deben ser utilizados minimamente estos datos para cargar la información en dicha Tabla.	MANZANA (Muchos a Uno).
VIA DE ACCESO	Esta es una Tabla complementaria de trabajo que sirve para obtener información de la composición o material de las vías de acceso (camino o calle) que podemos encontrar al dirigirnos al Predio, facilitando el mantenimiento de los códigos dentro de la Base de Datos.	PREDIO (Uno a Uno), MANZANA (Uno a Muchos).
REGISTRO	Tabla que guarda información relacionada a los predios que ya cuentan con título de propiedad debidamente inscritos en Registro Publico Es importante señalar que en esta Tabla se establecen campos adicionales dependiendo de las fechas de los títulos con el fin de garantizar su correcta captura.	PREDIO (Uno a Uno), TIPO TITULO (Muchos a Uno).
TIPO TITULO	Esta es una Tabla complementaria de trabajo que sirve para obtener información de los diferentes tipos de Títulos que se le pueden asignar a un beneficiario, los cuales pueden ser otorgados de forma GRATUITA u ONEROSA, esta información guarda relación con la ficha catastral y deben ser utilizados minimamente estos datos para cargar la información en dicha Tabla.	REGISTRO (Muchos a Uno).
PREDIO_MEJORA	Esta es una tabla intermedia de trabajo que garantiza la relación entre la tabla PREDIO y su correspondiente información de la ubicación e identificación de la Mejora construida sobre el Predio a través de la Tabla MEJORA.	PREDIO (Muchos a Uno), USO MEJORA, TIPO MEJORA, TIPO MEJORA, PAREDES, ESTRUCTURA TECHO, CUBIERTA TECHO PISOS (Uno a Muchos).
MEJORA	Esta Tabla guarda información relacionada a las	PREDIO_MEJORA

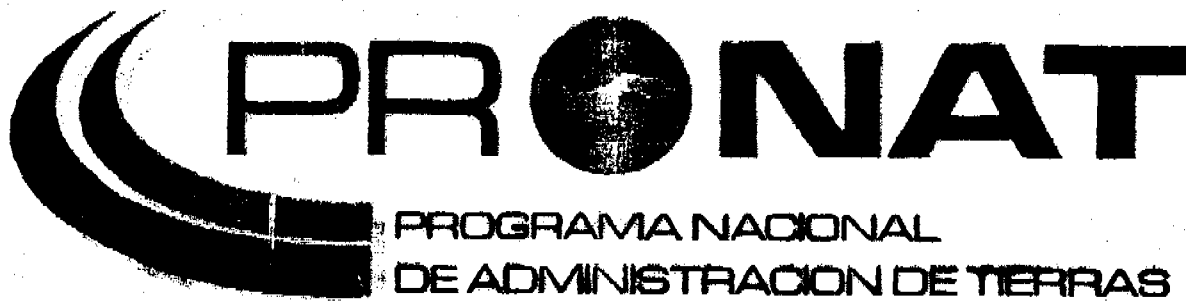
	características y tipos de mejoras existentes, en ésta se describe con detalle tanto la constitución como los materiales y la composición de la misma, guarda también información del croquis de la mejora en formato digital.	(Muchos a Uno).
PREDIO_PERSONAL	Esta es una tabla intermedia de trabajo que garantiza la relación entre la tabla PREDIO y su correspondiente información sobre el personal involucrado dentro del proyecto de barrido catastral a través de la Tabla MEJORA.	PREDIO_MEJORA (Uno a Muchos).
PERSONAL	Tabla que guarda la información de los nombres de todos los trabajadores y funcionarios que de una u otra forma interactúan con los trabajos catastrales y con el llenado de la ficha catastral, por ejemplo empadronadores, inspectores, capturadotes. En esta se determinará con claridad cual personal es de la empresa contratada y cual pertenece a la Institución ejecutora.	PREDIO_MEJORA (Muchos a Uno) CARGO (Uno a Mucho)
CARGO	Esta Tabla guarda la información de los diferentes cargos o los puestos del personal que trabajan en el proyecto de regularización ya sea por parte de la empresa contratada o la Institución ejecutora.	PERSONAL (Muchos a Uno)
TIPO LITIGIO	Esta es una Tabla complementaria de trabajo que sirve para obtener información de los diferentes tipos de litigios o desacuerdos que pueden surgir por la posesión de la tierra entre los posibles propietarios de un predio o entre los colindantes de un Predio.	PREDIO (Muchos a Uno)
EMPRESA	Esta es una Tabla complementaria de trabajo que sirve para obtener información sobre la empresa que realizó los trabajos de levantamiento y regularización catastral en campo.	PREDIO (Muchos a Uno)
METODOLIGIA	Esta es una Tabla complementaria de trabajo que sirve para obtener información sobre la metodología utilizada en el levantamiento catastral como por ejemplo los equipos GPS utilizados, la información de apoyo base como fotos aéreas o imágenes utilizadas para levantamientos catastrales.	PREDIO (Muchos a Uno)
USO MEJORA	Esta es una Tabla complementaria de trabajo que sirve para obtener información de los diferentes Usos que se le pueden dar a la Mejora o Edificaciones que se encuentra en un predio urbano, los cuales pueden ser RESIDENCIAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL por ejemplo, esta información guarda relación con la ficha catastral	MEJORA (Muchos a Uno)

	y deben ser utilizados minimamente estos datos para cargar la información en dicha Tabla.	
TIPO MEJORA	Esta es una Tabla complementaria de trabajo que sirve para obtener información de los diferentes Tipos dentro de un Uso específico que se le pueden dar a la Mejora o Edificaciones que se encuentra en un predio urbano, los cuales pueden ser UNIFAMILIAR, DUPLEX, TRIPLEX por ejemplo, esta información guarda relación con la ficha catastral y deben ser utilizados minimamente estos datos para cargar la información en dicha Tabla.	MEJORA (Muchos a Uno)
PAREDES	Esta es una Tabla complementaria de trabajo que sirve para obtener información de las diferentes composiciones que pueden tener las paredes externas de una mejora o edificación, como por ejemplo si el piso es de CONCRETO, MADERA, LADRILLO por ejemplo, esta información guarda relación con la ficha catastral y deben ser utilizados minimamente estos datos para cargar la información en dicha Tabla.	MEJORA (Muchos a Uno)
ESTRUCTURA TECHO	Esta es una Tabla complementaria de trabajo que sirve para obtener información de las diferentes estructuras que pueden estar compuestas los techos de una mejora o edificación, como por ejemplo si el piso es de CONCRETO, MADERA, ZINC por ejemplo, esta información guarda relación con la ficha catastral y deben ser utilizados minimamente estos datos para cargar la información en dicha Tabla.	MEJORA (Muchos a Uno)
CUBIERTA TECHO	Esta es una Tabla complementaria de trabajo que sirve para obtener información de las diferentes cubiertas que pueden estar compuestas los techos de una mejora o edificación, como por ejemplo si el piso es de CONCRETO, MADERA, ZINC por ejemplo, esta información guarda relación con la ficha catastral y deben ser utilizados minimamente estos datos para cargar la información en dicha Tabla.	MEJORA (Muchos a Uno)
PISOS	Esta es una Tabla complementaria de trabajo que sirve para obtener información de las diferentes composiciones de los pisos de la Mejora o edificación, como por ejemplo si el piso es de CEMENTO, BALDOSA, CERAMICA por ejemplo, esta información guarda relación con la ficha catastral y deben ser utilizados minimamente estos datos para cargar la información en dicha Tabla.	MEJORA (Muchos a Uno)

Estructura de Directorios y Carpetas Geográficas



	CAMPOS	TIPO DE TEMA
REPUBLICA		
AREA PROTEGIDA		
Limite	Categoría, Nombre	Línea
Vertices	ID, X, Y	Punto
Monumentos	ID, X, Y	Punto
COMARCA		
Limite	Nombre	Línea
Vertices	ID, X, Y	Punto
Monumentos	ID, X, Y	Punto
COSTAS		
Línea de alta marea		Línea
Servidumbre costanera	Categoría	Línea
Franja costanera		Polígono
HIDROGRAFIA		
Eje Fluvial	Categoría, nombre	Línea
Margen Fluvial		Línea
Lagos y Lagunas	Categoría, nombre	Polígono
HOJAS CARTOGRAFICAS		
LOGOS		
PROVINCIA		
BOCAS DEL TORO		
DISTRITO [nombre,...]		
CORREGIMIENTO [nombre,...]		
EJIDO [nombre,...]		
SHAPES		
Limite de Ejidos	Nombre	Línea
Predios	ID, CedCat,	Polígono
Monumentos	ID, X, Y	Puntos
Edificación	ID, Numero	Polígono
Vertices	ID, X, Y	Puntos
PLANOS EJIDOS		
PLANOS INDIVIDUAL		
PUEBLO [nombre,...]		
SHAPES		
Limite de Pueblo	Nombre	Línea
Predios	ID, CedCat,	Polígono
Monumentos	ID, X, Y	Puntos
Edificación	ID, Numero	Polígono
Vertices	ID, X, Y	Puntos
PLANOS PUEBLOS		
PLANOS INDIVIDUAL		
RURAL		
SHAPES		
Predios	ID, CedCat,	Polígono
Monumentos	ID, X, Y	Puntos
Edificación	ID, Numero	Polígono
Vertices	ID, X, Y	Puntos
PLANOS INDIVIDUALES		
CHIRIQUI		
COCLE		
COLON		
DARIEN		
HERRERA		
LOS SANTOS		
PANAMA		
VERAGUAS		
RED GEODESICA		
VEGETACION		
Tipo de Bosques	Categoría, Nombre	Polígono
VIAS		
Eje vial	Categoría, material, nombre, ancho	Línea
Rodadura	ancho	Línea
Servidumbres	ancho	Polígono
ZONIFICACION DE ANAM		



MANUAL DE LA ESTRUCTURA DE DIRECTORIOS Y CARPETAS GEOGRAFICAS

PRONAT (REV. 1.0)

INTRODUCCION

La Estructura de Directorios y Carpetas Geográficas, responde a una necesidad real que tiene como objetivo organizar de manera ordenada y coherente la información que será administrada tanto por PRONAT, como por aquella que es generada por todo los proyectos que se ejecutarán en el futuro.

Es una primera iniciativa que consensó a todos los especialistas técnicos de PRONAT, de ambos bancos; conscientes de su necesidad inmediata.

Este no es un documento rígido, mas si es un documento oficial de uso mandatorio a lo interno de la organización, como para todas las empresas contratadas.

El mismo está sujeto a revisión y aportes que se den en la práctica por lo cual exhortamos a realizar cualquier aporte que contribuyan al mejoramiento de la estructura.

A continuación explicamos dicha estructura y la información que contendrá esta en términos de tema y los atributos de la misma.

La Estructura se ramifica a partir de la Unidad C:\ la Carpeta **REPUBLICA**: dentro de la cual encontramos las siguientes subcarpetas:

• **AREA PROTEGIDA**: Carpeta con los distintos levantamientos de demarcaciones de las áreas protegidas establecidas por ANAM. Dentro de ella encontramos los siguientes shapes:

- Límites
- Vértices
- Monumentos

• **COMARCA**: Carpeta con los distintos levantamientos de demarcaciones de las comarcas a nivel nacional. Dentro de ella encontramos los siguientes shapes:

- Límites
- Vértices
- Monumentos

• **COSTAS**: Carpeta con la identificación de los siguientes shapes, a nivel nacional:

- nivel de alta marea
- servidumbres costaneras
- franja costanera.

• **HIDROGRAFIA**: Carpeta con la identificación de los shapes de ríos y quebradas a nivel nacional.

- Eje fluvial
- Margen Fluvial
- Lagos y lagunas

• **HOJAS CARTOGRAFICA**

• **LOGOS**: Dentro de esta carpeta se colocaran las imágenes de los logos de las instituciones y empresas involucradas con los distintos proyectos. (PRONAT, MEF, DCBP, DINRA, MIDA, IGNTG, ANAM, etc.), en formato jpg, bmp, tiff.

• **PROVINCIAS**: Encontramos las subcarpetas de cada provincias, y dentro de cada una encontramos los distritos de cada una de ellas; este a su vez contendrá las carpetas para los corregimientos de dicho distrito y la carpeta de rural.

Dentro de la carpeta de Corregimiento se deberán almacenar las subcarpetas correspondientes a los Ejidos y Pueblos Rurales.

En cada carpeta de Ejido encontramos la carpeta rotulada SHAPE, y es allí donde se almacenaran los shapes de límites de ejidos, predios, monumentos, edificación y vértices. Estas subcarpetas son repetitivas para cada carpeta de provincias, distritos y rural.

• BOCAS DEL TORO

• DISTRITO (NOMBRE)

• CORREGIMIENTO (NOMBRE)

• EJIDO (NOMBRE)

• SHAPES

- Limite de Ejidos
- Predios
- Monumentos
- Edificación
- Vértices

• PLANOS EJIDOS

• PLANOS INDIVIDUALES

• PUEBLO (NOMBRE)

• SHAPES

- Limite de Ejidos
- Predios
- Monumentos
- Edificación
- Vértices

• PLANOS PUEBLOS

• PLANOS INDIVIDUALES

○ RURAL

• SHAPES

- Limite de Ejidos
- Predios
- Monumentos
- Edificación
- Vértices

• PLANOS INDIVIDUALES

• CHIRIQUÍ

• DISTRITO (NOMBRE)

• CORREGIMIENTO

• RURAL

COCLE

- DISTRITO (NOMBRE)
 - CORREGIMIENTO
 - RURAL

COLON

- DISTRITO (NOMBRE)
 - CORREGIMIENTO
 - RURAL

DARIEN

- DISTRITO (NOMBRE)
 - CORREGIMIENTO
 - RURAL

HERRERA

- DISTRITO (NOMBRE)
 - CORREGIMIENTO
 - RURAL

LOS SANTOS

- DISTRITO (NOMBRE)
 - CORREGIMIENTO
 - RURAL

PANAMA

- DISTRITO (NOMBRE)
 - CORREGIMIENTO
 - RURAL

VERAGUAS

- DISTRITO (NOMBRE)
 - CORREGIMIENTO
 - RURAL

RED GEODÉSICA: Esta carpeta contendrá la referencia geométrica, para la Cartografía Nacional, referidos al Sistema Geodésico Mundial de 1984, conocido como WGS 84, (Red Primaria y Red Básica proporcionada por el IGNTG), y adicional los puntos que cada proyecto genere.

VEGETACIONE Carpeta con las áreas señalizadas a nivel nacional como zonas de vegetación de acuerdo al tipo de bosques.

- **VIAL:** Carpeta con los shapes que tengan que ver con la vialidad (eje vial, rodadura, servidumbres) a nivel nacional.
 - Eje vial
 - Rodadura
 - Servidumbres

- **ZONIFICACIÓN DE ANAM:** Esta carpeta contendrá las diversos shapes de las zonificaciones establecidas por ANAM, y que serán utilizadas en aquellos proyectos en donde se requiera la aprobación por parte de dicha institución.

Finalmente se contempla la Unidad V:\ y dentro de ella se colocaron todos los MXD que se generen dentro de cada proyecto.

DEFINICION DE TEMAS, SIMBOLOGÍA, Y CAMPOS A UTILIZAR

1. Nombre del tema: PREDIOS

Tipo: Polígono

Símbolo: 

Grosor: Borde de línea 0.50 o menor.

Color: Sin relleno y línea borde negro.

Tabla de atributos

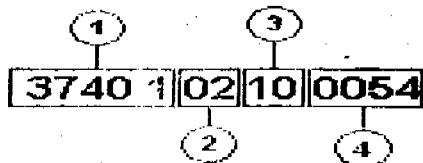
NOMBRE DEL TEMA	NOMBRE DE COLUMNA	TIPO DE DATOS
PREDIOS	PREDIO ID	TEXTO
	CED CAT	TEXTO
	PROVINCIA	TEXTO
	DISTRITO	TEXTO
	CORREGIMIENTO	TEXTO
	LUGAR	TEXTO
	CIUDAD	TEXTO
	AREA	DOUBLE
	FINCA	TEXTO
	TOMO	TEXTO
	FOLIO	TEXTO
	ROLLO	TEXTO
	ASIENTO	TEXTO
DOCUMENTO	TEXTO	

Los datos de la columna corresponden a los elementos de la ficha catastral los cuales se obtienen a través del programa de captura y por defecto integrado a la base de datos, sin embargo para efectos del Árbol de Directorios de la Estructura Geográfica Única, se exigen como reglamentarios los campos de ID y Cédula Catastral.

A continuación la descripción de los campos:

PREDIO ID: es la nomenclatura asignada previamente por el técnico de campo y de manera secuencial y alfanumérica.

Cedula catastral: es el número único de un predio que está representado por 13 cifras y denota su ubicación dentro de mapa catastral. Ejemplo: 3740102100054;



1. Número de carta topográfica 50,000.
2. La carta topográfica es subdividida en 20 cuadrantes, el ejemplo representa el cuadrante N° 02 de los 20.
3. A la vez los 20 cuadrantes son subdivididos en 64 subcuadrantes para el caso urbano, el ejemplo representa el cuadrante N° 10 de los 64.
4. Representa el secuencial de predios dentro del cuadrante.

Provincia, distrito, corregimiento, lugar y ciudad: corresponde a la posición geográfica de ubicación del predio.

Área: refiérase al área calculada del predio.

Finca, tomo, folio, rollo, asiento y documento: para aquellos predios con títulos antiguos o generados por el programa nacional de administración de tierras.

2. Nombre del tema: EJE VIAL

a. Tipo: línea (para trillos)

Símbolo: Dashed 4:4 - - - -

Grosor: 0.50 o menor.

Color: rojo.

Los trillos son servidumbres de paso a otros predios y no está definida como elemento divisor de predios. Debe ser digitalizada de tal forma que no existan múltiples segmentos para un tramo entre intersecciones y siempre debe provenir de algún camino principal carretera o de otra servidumbre de paso. Ver ejemplo.

b. Tipo: línea (para caminos, calles, veredas, avenidas, carreteras)

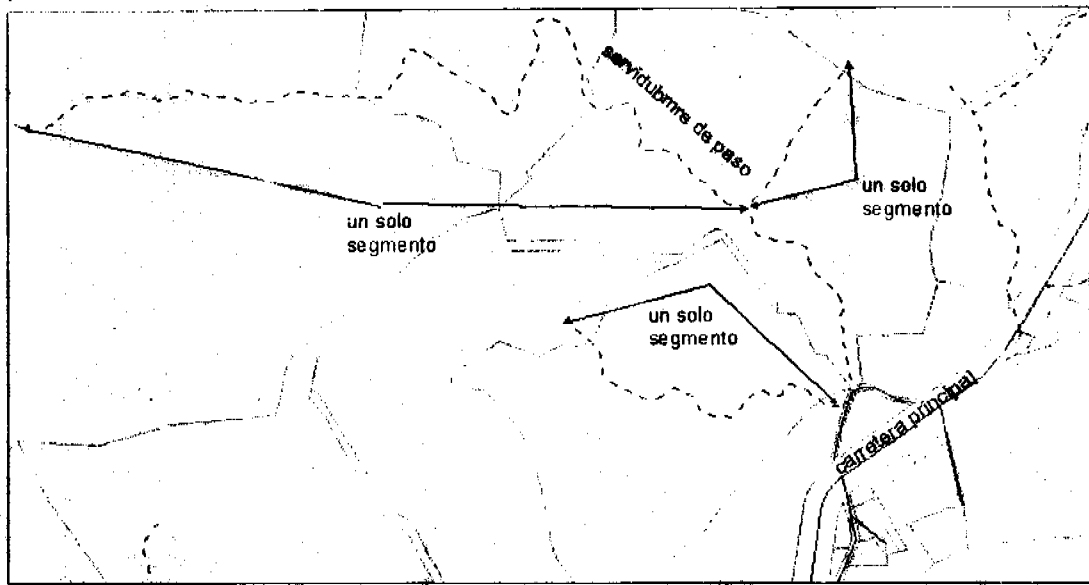
Símbolo: Dashed 1 long 1-short - . - . - .

Grosor: 0.50 o menor.

Color: negro.

Comprende todas las calles, veredas, carreteras etc. de acceso.
Debe ser digitalizada de tal forma que no existan múltiples segmentos para un tramo entre intersecciones. Ver ejemplo.

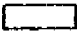
Ejemplo de trillos



Ejemplo de caminos, calles, etc.



3. Nombre del tema: SERVIDUMBRE
Tipo: polígono

Símbolo: 

Grosor: 0.50 o menor.

Color: negro.

Es la franja establecida legalmente de acuerdo a las normas de Reforma Agraria para el Catastro Rural y Ministerio de Vivienda para el Catastro Urbano.

4. Nombre del tema: RODADURA

Tipo: polígono

Símbolo: 

Grosor: 1.50

Color: negro.

Es el ancho de vía correspondiente para un camino de tierra, vereda, carretera etc. aprobado por la Institución correspondiente; Reforma Agraria para el Catastro Rural y Ministerio de Vivienda para el Catastro Urbano.

5. Nombre del tema: EJE FLUVIAL

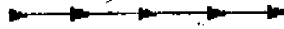
Tipo: línea

Símbolo: para la hidrografía (río y quebradas) es necesario crear un símbolo que denote la dirección del cause.



Quebradas:

Color: celeste.



Ríos:

Color: azul.

Es necesario crear la mecánica para visualizar la simbología simultáneamente de las quebradas y ríos en la misma vista; por ejemplo en categorías.

La hidrografía es toda aquella fuente de agua ya sea permanente o temporal.

NOMBRE DEL TEMA	NOMBRE	CATEGORIA
EJE FLUVIAL	NOMBRE...	RIO
	NOMBRE....	QUEBRADA

6. Nombre del tema: MARGEN FLUVIAL

Tipo: línea

Símbolo: 

Grosor: 0.50 o menor.

Color: negro.

El margen fluvial corresponde a los bordes tanto de ríos como quebradas.

7. Nombre del tema: LAGOS Y LAGUNAS

Tipo: polígono

Símbolo: 

Grosor: 0.50 o menor.

Color: azul.

Un lago es un cuerpo de agua dulce o salada, más o menos extensa, sin conexión con el mar. Laguna: denominación que recibe cualquier extensión natural de agua estancada, sea esta dulce o salada. La diferencia con los lagos no es muy precisa, salvo que se supone que una laguna tiene menor extensión y profundidad.

8. Nombre del tema: MONUMENTOS

Tipo: punto

Símbolo: 

Color: Blanco

Tamaño: N° 7

VERTICE	NORTE	ESTE
M1	911666.3556	404004.95585
M6	911619.91489	404004.10312
M8	911618.15745	403993.57102
M5	911666.97204	403996.09492
M8	911649.75963	403885.66292
M8	911663.67656	403870.53921
M5	911668.62401	403898.96904
M2	911651.25364	403886.59451
M1	911616.86824	403980.69601

Record: 1 | Show: All | Select

Es todo aquel vértice monumentado en campo, ya sea con GPS en el Catastro Rural o Estación Total para el catastro Urbano con sus respectivas coordenadas Norte y Este. Para efecto del plano individual es necesario además marcar los vértices los cuales se marcaran con un punto negro N° 5.

9. Nombre del tema: EDIFICACION

Tipo: polígono

Símbolo: 10% simple hatch 

Grosor: 0.50 o menor.

Color: negro.

Son todas aquellas estructuras existentes dentro de un predio sea permanentes o no.

10. Nombre del tema: LIMITE DE EJIDO

Tipo: polígono

Símbolo: 

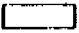
Grosor: 1.50

Color: negro.

Es la demarcación o límite del área urbana y semi-urbana con una población mínima de 500 habitantes según el Art. 14 de la Ley 63 y que se encuentra provista de los servicios básicos, cuya área ha sido traspasada a título de propiedad del municipio respectivo para su administración y adjudicación.

11. Nombre del tema: LIMITE DE PUEBLO

Tipo: polígono

Símbolo: 

Grosor: 1.50

Color: negro.

Es la línea que delimita el área de aquellos poblados rurales, (Son pueblos o caseríos con una población menor de 500 habitantes y mayor de 150 habitantes, donde predominan parcelas pequeñas).

12. Nombre del tema: LIMITE DE COMARCA

Tipo: polígono

Símbolo: - - - - -

Grosor: 1.50

Color: verde caña.

Corresponde a la línea que delimita el contorno de las áreas comarcales, estableciendo la separación física territorial por medio de amojonamiento en el perímetro de esta área según reflejan sus documentos legales.

13. Nombre del tema: LIMITE DE AREA PROTEGIDA

Tipo: polígono

Símbolo: _____

Grosor: 1.50

Color: negro.

Corresponde a la línea que delimita el contorno del área protegida (áreas geográficas, terrestres, costeras, marinas o lacustre, declaradas legalmente, para objetivos de conservación, recreación, educación o investigación de los recursos naturales y culturales), estableciendo la separación física territorial por medio de amojonamiento en el perímetro de esta área según reflejan sus documentos legales.

14. Nombre del tema: LINEA DE ALTA MAREA

Tipo: línea

Símbolo: _____

Grosor: 1.00

Color: azul.

Es la línea tomada a partir del nivel más alto de la marea.

15. Nombre del tema: SERVIDUMBRE COSTANERA

Tipo: línea

Símbolo: _____

Grosor: 1.00

Color: azul.

Por disposición administrativa del MIVI se establece una servidumbre pública no menor de 12 metros colindante con la ribera de mar, y esta última es la franja de terreno entre la línea de alta marea y una línea paralela de 10 metros hacia tierra firme. La suma de ambas da 22 metros y corresponden a dicha servidumbre.

16. Nombre del tema: FRANJA COSTANERA

Tipo: polígono

Símbolo: □□□□

Grosor: 1.00

Color: negro.

En las áreas rurales costeras existe una franja inadjudicable que se extiende de la alta marea 200 metros adentro de tierra firme. Tal área no podrá ser adjudicada a sus ocupantes salvo a través del Ministerio de Economía y Finanzas (Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales).

AVISOS

AVISO

La suscrita, **SHING FONG CHOW DE CHAN**, mujer, panameña, casada, comerciante, portadora de la cédula N° 8-309-368, por este medio notificamos en nuestra calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **MERCADITO Y CARNICERIA AGUA BENDITA**, amparado bajo la licencia comercial tipo B, Registro 8 N° 34509, ubicado en Vía Madden y Calle Principal de Chilibre N° 214, Chilibre, ciudad de Panamá, fue dado en venta a **JOSEFINA CHEW LOO**, mujer, panameña, soltera,

comerciante, portadora de la cédula N° 8-748-406, esta publicación se hace a fin de cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio. Shin Fong Chow de Chan
Cédula N° 8-748-406
L- 201-165617
Tercera publicación

Panamá, 23 de mayo de 2006

AVISO DE TRASPASO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio panameño, hago de conocimiento público que yo, **JOYRA ISENIT VILLARREAL MIRANDA**, con cédula de

identidad personal N° 1-706-2073, he efectuado traspaso del registro comercial tipo B, con número de registro 1-2203 a la sociedad anónima **A & J RE-PRESENTACIONES, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **NAJIH AHMAD MOH'D ALARAJ ALASMAR**, con cédula de identidad personal N-19-1992.

Joyra Isenit Villarreal
Miranda
Cédula: 1-706-2073
Najih Ahmad Moh'd
Alaraj Alasmar
Cédula: N-19-1992
L- 201-165825
Tercera publicación

ANUNCIO

Para dar cumpli-

miento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público en general que **ELABORACIONES BUEN PAN Y REFRESQUERIA BUEN PAN**, ubicadas en San Miguelito, Vía Domingo Díaz, Calle principal, fueron vendidas a **FELIPE CHUNG**, con cédula 8-786-395.
L- 201-165865
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado

ELECTRONICA PEKIN, ubicado en Vía Roosevelt, Urbanización Ojo de Agua, Plaza Mayorga, Local 2, corregimiento Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, ha sido traspasado a **RAUL ZHIWEI LI CHEN**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal número N-19-585, el mencionado negocio estaba amparado con el registro comercial tipo B 2004-491 del 28 de enero de 2004, por lo tanto es el nuevo propietario del negocio antes mencionado y funcionará con la misma razón comercial.

Fdo. Ji Cheng Ng

N-17-997
L-201-166205
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **LAVANDERIA BRISAS**, ubicado en Vía Domingo Díaz, Urbanización Brisas del Golf, Calle 24, edificio del Banco Continental, corregimiento Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, ha sido traspasado a **SHANPING ZOU**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal número E-8-77191, el mencionado negocio estaba amparado con el registro comercial tipo A 2005-2600 del 25 de abril de 2005, por lo tanto es el nuevo propietario del negocio antes mencionado y funcionará con la misma razón comercial.
Fdo. Kuei Chuen Lo
E-8-54004
L-201-166203
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **MINI SUPER CHONG WONG**, Vía Panamericana, Vía Melo, comunidad de Higuera, casa 25,

corregimiento de Chepo Cabecera, distrito de Chepo, provincia de Panamá, ha sido traspasado a **CARLOS ZHONG WEN**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-815-604, el mencionado negocio estaba amparado con el registro comercial tipo B 2000-5953 del 20 de septiembre de 2000, por lo tanto es el nuevo propietario del negocio antes mencionado y funcionará con la misma razón comercial **MINI SUPER Y BODEGA CARLOS ZHONG**.
Fdo. Kuant Kent Chong Wong
PE-6-741
L-201-166204
Primera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que yo, **KAO KEE CHING**, con cédula de identidad personal N° N-18-895, propietario del negocio denominado "**B A R RESTAURANTE Y BILLAR SUNNY INTER**", ubicado en Vía Interamericana Capira cabecera, amparado bajo el registro comercial N° 3152, traspaso el negocio ya mencionado al Sr. **JOSE ANTONIO ALMANZA RAMIREZ**, con cédula de identidad personal N° 8-402-544.
Kao Kee Ching
Céd. N-18-895
L-201-166016

Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que yo, **GISELA KWAI KUAN LAW CHONG**, con cédula de identidad personal N° P E - 9 - 1 1 - 7 8 , propietaria del negocio denominado "**MINI SUPER JEAN CARLOS**", ubicado en Vacamonte, calle 8a., casa N° 8, amparado bajo el registro comercial N° 5367 tipo "B", traspaso el negocio ya mencionado a la Sra. **LI YING LIAO CHONG**, con cédula de identidad personal N° PE-15-1208.
Li Ying Liao Chong
Céd. PE-15-1208
L-201-166037
Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se comunica al público en general que yo, **JUAN SALVADOR CARRASCO PERALTA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 9-148-932, propietario del negocio denominado "**PIÑATAS LUZ Y ALEGRIA**", ubicado en la calle octava, Santiago, Veraguas, amparado con el registro comercial tipo B N° 1675, expedido el 31 de mayo de 1999, he vendido este negocio a la joven **O M A I R A**

CARRASCO PERALTA, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 6-83-378.
Juan Salvador Carrasco Peralta
Cédula N° 9-148-937
L-201-161034
Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público yo, **JIAN HUL (usual), CHEN KI WAI CHEN LEE**, con cédula de identidad personal N° 18-978, propietario del negocio denominado "**SUPERMERCADO JING HUA**", ubicado en Calle Décima, Santiago de Veraguas, amparado bajo el registro comercial N° 0277, tipo B, traspasa el mencionado negocio a la señora **GUOZHEN CHEN LIU**, con cédula de identidad personal N° 19-1723.
Jian Hul (usual)
Chen Ki Wai Chen Lee
L-201-163243
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante escritura pública N° 5,185 de 9 de mayo de 2006, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 418172, Documento 952126 el 17 de mayo

de 2006, ha sido disuelta la sociedad **S P H E R I O N PANAMA, S.A.**
Panamá, 19 de mayo de 2006.
L-201-166001
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 11,634 de 15 de mayo de 2006, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 19 de mayo de 2006, a la Ficha 394825, Documento 953328, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**WILLISTON HOLDINGS INC.**"
L-201-165827
Unica publicación

AVISO

Por este medio, tenemos a bien informarles que mediante escritura pública N° 7,082 del 18 de julio de 2005, se protocolizó el certificado de disolución de la sociedad denominada "**SALON DE BELLEZA BETEL, S.A.**", la cual consta debidamente inscrita a la Ficha 351532, Documento 586976, desde el 27 de diciembre del año 2005.

Atentamente,
Salón de Belleza Betel, S.A.
Xiomara Edith Fuentes Cumbreira
Cédula N° 8-528-2163
L-201-162637
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MUNICIPIO DE
ARRAJAN

EDICTO Nº 49-06

Arraján, 2 de mayo
de 2006

HACE SABER

Que **MAXIMO
GUILLERMO
ABREGO TREJOS**,
portador(a) de la
cédula de identidad
personal Nº 8-380-
199, con domicilio en

Juan Demóstenes
Arosemena, ha
solicitado a este
despacho la
adjudicación a título
de compra y venta,
de un lote de terreno
que forma parte de la
finca 3843, inscrita al
tomo 78, Folio 260,
de propiedad de este
Municipio, ubicado en
Juan Demóstenes
Arosemena, con un
área de 1000.00 mts²
y dentro de los
siguientes linderos y
medidas:

NORTE: Lote Nº 463
y mide: 50.00 mts.

SUR: Lote Nº 459 y
mide: 50.00 mts.

ESTE: Calle 6ta. y
mide: 20.00 mts.

OESTE: Lote Nº 462
y mide: 20.00 mts.

Para que dentro del
término de dos (2)
días siguientes a la
última publicación se
hagan valer los
derechos a que haya
lugar.

En atención a lo que
dispone el Artículo
Séptimo del Acuerdo
Nº 22 del 1º de junio
de 2004, se ordena la
publicación del
presente Edicto, por
tres (3) días

consecutivos en un
periódico de
circulación nacional y
por diez (10) días en
la Secretaría General
de este despacho,
copias del mismo se
entregarán al
interesado para tal
efecto.

Fíjese y publíquese
Alcalde Municipal
Secretaria General
L- 201-166021
Unica publicación

Bocas del Toro, 8 de
mayo de 2006

EDICTO Nº 231-
2006

MINISTERIO DE
ECONOMIA Y
FINANZAS
DIRECCION
GENERAL DE
CATASTRO
DEPARTAMENTO
JURIDICO

La suscrita
Administradora Re-
gional de Catastro,
hace constar:

Que la sociedad
**TRES COLUMNAS
PAD, S.A.**, con finca
Nº C-15510,
Documento 4812, ha
solicitado en
CONCESION a la
Nación, un globo de
terreno de 0 Has. +
262.50 mts², ubicado
en Calle 1ra.,
corregimiento de
Bocas del Toro,
distrito y provincia de
Bocas del Toro, el
cual se encuentra en
los siguientes
linderos:

Area de ribera de mar
Superficie: 0 Has. +
262.50 mts²

NORTE: Terreno
ocupado por la finca

Nº 978, tomo: 166, fo-
lio 224, Prop.
municipio de Bocas
del Toro, ocupado por
Cable & Wireless.

SUR: Mar.

ESTE: Mar.

OESTE: Terreno
ocupado por la finca
Nº 879, Documento:
742460, Prop. Tres
Columnas PAD, S.A.,
tierra firme.

Que con base a lo
que disponen los
Artículos 1230 y 1235
del Código Fiscal y la
Ley 31 de julio de
1973, se fija el
presente Edicto en la
corregiduría del lugar,
por (10) días hábiles
y copia del mismo se
da al interesado para
que los haga publicar
en un diario de la
localidad por una sola
vez y en la Gaceta
Oficial, para que
dentro de dichos
términos pueda
oponerse la persona
que se crea con el
derecho a ello.

LCDA. EDILMA
KENNION

Adm. Reg. de
Catastro
L- 201-166313

Unica publicación

Bocas del Toro, 19 de
abril de 2006

EDICTO

Nº 299-2006
MINISTERIO DE
ECONOMIA Y
FINANZAS
DIRECCION
GENERAL DE
CATASTRO
DEPARTAMENTO
JURIDICO

La suscrita
Administradora Re-

gional de Catastro,
hace constar:

Que el señor(a)
PARVIZ TARIVEH,
ha solicitado en
COMPRA a la
Nación, un lote de
terreno de 5 Has. +
0,705.64 mts²,
ubicado en Daira,
corregimiento de
Chiriquí Grande,
distrito de Chiriquí
Grande, provincia de
Bocas del Toro, el
cual se encuentra en
los siguientes
linderos:

NORTE: Playa.

SUR: Terreno
nacional, Alvin Ariel
Gómez.

ESTE: Terrenos
ocupados por
Hormez Sasi S.

OESTE: Terrenos
nacionales ocupados
por Alvil Gómez.

Que con base a lo
que disponen los
Artículos 1230 y 1235
del Código Fiscal y la
Ley del 31 de julio de
1973, se fija el
presente Edicto en la
corregiduría del lugar,
por diez (10) días
hábiles y copias del
mismo se da al
interesado para que
lo haga publicar en un
diario de la localidad
por una sola vez y en
la Gaceta Oficial,
para que dentro de
dichos términos
pueda oponerse la
persona que se crea
con el derecho a ello.

LCDA. EDILMA
KENNION

Adm. Reg. de
Catastro
Bocas del Toro
L- 201-166050

Unica publicación

Bocas del Toro, 19 de
abril de 2006

EDICTO

Nº 300-2006
MINISTERIO DE
ECONOMIA Y
FINANZAS
DIRECCION
GENERAL DE
CATASTRO
DEPARTAMENTO
JURIDICO

La suscrita
Administradora Re-
gional de Catastro,
hace constar:

Que el señor(a)
PARVIZ TARIVEH,
ha solicitado en
COMPRA a la
Nación, un lote de
terreno de 23 Has. +
8942.78 mts²,
ubicado en Daira,
corregimiento de
Chiriquí Grande,
distrito de Chiriquí
Grande, provincia de
Bocas del Toro, el
cual se encuentra en
los siguientes
linderos:

NORTE: Mar Caribe.

SUR: Terrenos
nacionales, Parviz
Tariveh.

ESTE: Caño Sucio.

OESTE: Terrenos
nacionales ocupados
por Guillermo Ariel
Gómez.

Que con base a lo
que disponen los
Artículos 1230 y 1235
del Código Fiscal y la
Ley del 31 de julio de
1973, se fija el
presente Edicto en la
corregiduría del lugar,
por diez (10) días
hábiles y copias del
mismo se da al
interesado para que
lo haga publicar en un
diario de la localidad
por una sola vez y en

la Gaceta Oficial, para que dentro de dichos términos pueda oponerse la persona que se crea con el derecho a ello.

LCDA. EDILMA
KENNION
Adm. Reg. de
Catastro
Bocas del Toro
L- 201-166049
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 6,
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA

EDICTO N° 3-55-06
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **NICANOR GARCIA GAITAN**, con cédula N° 3-86-1030, vecino(a) de Nuevo Méjico, corregimiento de Sabanita, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación N° 3-565-73 de 5 de septiembre de 1973, según plano aprobado N° 30-1101, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0548.60 M2, que forma parte de la finca N° 2601, tomo 236, folio 442,

propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Nuevo Méjico, corregimiento de Sabanitas, distrito de Colón y provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juan De la Cruz.
SUR: Librada Gaitán.
ESTE: Manuel Santizo.

OESTE: Candelaria Córdoba.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de Sabanitas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 16 días del mes de marzo de 2006.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L- 201-165967
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO

AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO
N° 048-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor(a) **YOLANDA GONZALEZ DE GONZALEZ**, vecino(a) del corregimiento de Los Anastacios, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal N° 4-139-1747, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1107, plano N° 407-05-20002, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 806.66 M2, ubicada en la localidad de **Caimito**, corregimiento de Los Anastacios, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Gabriel González, Natividad Coffre C.
SUR: Abelardo González, Julio O. Saldaña.
ESTE: Calle.
OESTE: Gabriel González.

Para efectos legales se fija el presente

Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Los Anastacios y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 30 días del mes de enero de 2006.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-145031
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO
N° 049-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor(a) **XIOMARA VARGAS SUIRA**, vecino(a) del corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, portador de la cédula de

identidad personal N° 4-702-1561, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0926, plano N° 403-07-19654, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 858.96 M2, ubicada en la localidad de **La Guinea**, corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Carretera.
SUR: Darío Atencia.
ESTE: Emigdio Martínez.
OESTE: María M. de Santamaría.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Pedregal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 31 días del mes de enero de 2006.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-144850
Unica publicación